

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 17 DE MARZO DE 1979

NÚM. 64

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)
Avda. de Madrid, núm. 54

Concepto tributario: Urbana.
Ejercicios: 1976 al 1978.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Isidro García García
Importe de la deuda tributaria:
A la Hacienda Pública. 2.074 Pts.

Importe total deuda tributaria 2.074 Pts.

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de Cuadros:

Finca núm. 1. — Una finca urbana sita en el casco del pueblo de La Seca del Ayuntamiento de Cuadros, en la calle LG La Seca A74. Parcela

catastral 01-DI-124. Edificación con vivienda, cuadra y pajar. Valor catastral 34.600, renta catastral 892, base imponible 624. Linderos: derecha, parcela 01-DI-125 a nombre de Pablo Gutiérrez Llamas; izquierda, parcela 01-DI-123 a nombre de Eduardo García García; fondo, finca rústica.

Providencia. — En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 2 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia,

cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 30 de enero de 1979.—El Recaudador, Ignacio Canseco Fuertes. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 553

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.594. - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santovenia de la Val-

doncina, Polígono Industrial El Jano, en Villacedré.

c) Finalidad de la instalación: Liberar de servidumbre para permitir la edificación en parcelas afectadas por la actual línea «ETD. Trobajo del Cerecedo-La Valdoncina-Onzonilla».

d) Características principales: Se construirá una variante de la actual línea «ETD Trobajo del Cerecedo-La Valdoncina-Onzonilla» a su paso por el Polígono Industrial El Jano, en Villacedré, con una longitud de 420 metros con apoyos metálicos MADE tipo Acacia, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de dos elementos para 20 kV., y conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56), de 1.667 Kg. de resistencia a la rotura.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 397.797 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de marzo de 1979. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1349 Núm. 544.—1.160 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.861 - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valencia de Don Juan, Carretera de Medina a Palanquinos, Km. 72,76 y 77.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica a la zona industrial de Valencia de Don Juan y mejorar el servicio en dicha localidad.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.², aisladores de vidrio ESA núm. 1507 (E-70), en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute

y torres metálicas MADE tipo ARCE y ACACIA, con un tramo de doble circuito preparado para 45 kV., con conductor LA-110, de al-ac. y aisladores ESA 1507 en cadena de tres elementos, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Villamañán-Valencia de Don Juan, y término en un centro de transformación de tipo intemperie de 630 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V. sobre dos apoyos de hormigón armado que se instalará en las proximidades del Km. 72 de la Crta. de Villafer a Valencia de Don Juan, con una longitud de 1.560 m. cruzando líneas eléctricas de diversas tensiones y arroyo.

Otra línea de iguales características que la anterior, con conductor de al-ac. de 78,6 mm.² que enlazará las líneas de Iberduero, S. A. ETD-Villamañán Matadeón de los Oteros (A-65), con una longitud de 724 metros. Afectando las instalaciones a fincas particulares y terrenos comunales en el término de Valencia de Don Juan.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.647.673 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de marzo de 1979. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1348 Núm. 543.—1.560 ptas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

ANUNCIO

Don Amando Sáez Sagredo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

Hago saber: Que por D. José Luis Coto Llaneza, domiciliado en Avenida José Antonio, núm. 16,5.º - León, se solicita un permiso de investigación para mineral de Carbón, de 3 cuadrículas de extensión, que se denominará «Asturiana» sito en los términos municipales de Lena y Rodiezmo-Villamañán.

Verifica su designación en la forma siguiente:

P.p. o Vértice 1.º Longitud Oeste 2º2' latitud Norte 43º3'20".

Vértice 2.º Longitud Oeste 2º1'40" latitud Norte 43º3'20".

Vértice 3.º Longitud Oeste 2º1'40" latitud Norte 43º2'40".

Vértice 4.º Longitud Oeste 2º2'20" latitud Norte 43º2'40".

Vértice 5.º Longitud Oeste 2º2'20" latitud Norte 43º3'.

Vértice 6.º Longitud Oeste 2º2' latitud Norte 43º3', quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas mineras.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 30.092 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de quince días en la tabla de anuncios de esta Delegación y en la de León, y en la de los Ayuntamientos de Lena y Rodiezmo-Villamañán, anunciándose además en los BB. OO. de las provincias de Oviedo y León y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentando en esta Delegación dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Oviedo, 3 de marzo de 1979.—Firma (ilegible). 1350

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE PONFERRADA**

En el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral de la Zona de Ponferrada, formando parte de la misma los siguientes miembros:

Presidente: D. José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Ponferrada.

Vocales: Vicepresidente, D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal del Juzgado de Ponferrada.

D. Belisario Martín Santín, Juez Comarcal sustituto de Villafranca del Bierzo.

D. José Rellán Franco, Letrado en ejercicio, designado por el Ilustre Colegio de Abogados de la Provincia de León.

D. Francisco Chacón Rueda, Farmacéutico.

D. Enrique Otero Lama, Director Instituto Gil y Carrasco y domicilio en Ponferrada, y elegidos por sorteo según preceptua el artículo 9.º número tercero del Decreto de 18 de marzo sobre normas electorales.

Secretario: D. Luis Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Decano de los de Ponferrada.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4.º del art. 12 del referido Decreto.

Ponferrada, 13 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Ponferrada, José-Antonio Vesteiro Pérez. 1426

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León y su Provincia

Bases y aranceles para la fijación de los honorarios del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León y su provincia.

PRIMERA.—La intervención del Agente de la Propiedad Inmobiliaria se inicia con el encargo o la aceptación expresa o tácita de su intervención, en cuyo momento surge su derecho al percibo de la retribución profesional, sin que tal derecho decaiga por desestimación posterior de cualquiera de las partes.

SEGUNDA.—El Agente necesitará la NOTA DE ENCARGO, o Mandato, que será firmada por el cliente y Agente, siendo el plazo de intervención, de cuatro meses, prorrogables tácitamente por periodos de igual tiempo, hasta que una de las partes, al finalizar uno de dichos periodos, solicite por escrito su rescisión con un mes de antelación, salvo pacto en contrario.

TERCERA.—Los Colegiados percibirán sus honorarios con arreglo a lo que figure en la Nota de Encargo. Tendrán derecho a sus honorarios los Agentes Colegiados, una vez hayan terminado su misión y concertado las voluntades de las partes contratantes y se haya otorgado el oportuno contrato en documento público o privado. Si se rescindiera la operación a voluntad de una de las partes contratantes, vendrá ésta obligada al pago del corretaje con arreglo a Arancel.

CUARTA.—Los encargos recibidos por un Agente para intervenir en operaciones de las que requieren su intervención, podrán tener o no el carácter de exclusiva.

Los encargos realizados con carácter de EXCLUSIVA darán derecho al Agente a percibir sus honorarios del cliente si durante el plazo de vigencia de la misma se realizara la operación encomendada, tomando como base el precio nominal consignado en la Nota de Encargo y no el que pudiera figurar en cualquier otro documento o escritura.

Las Notas de Encargo, sin exclusiva darán derecho al Agente al percibo de sus honorarios únicamente cuando la operación se haya efectuado como consecuencia de su intervención.

QUINTA.—Los honorarios serán percibidos por el Agente en el acto de entregarse alguna cantidad de dinero a cuenta del precio, sin esperar a formalizar la escritura pública.

SEXTA.—Dos Agentes no podrán intervenir en la misma operación por cuenta del cliente. Únicamente puede admitirse la colaboración de algún compañero y si se realizase por éste la operación, deberá devengar el 50 por 100 de los honorarios, y el otro

50 por 100, para el que obtuvo la Nota de Encargo en Exclusiva.

SEPTIMA.—En todos los encargos ha de satisfacer los honorarios al Agente, el que le encomendó la gestión y firmó la Nota de Encargo, y en los arrendamientos el arrendador, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.—La percepción de honorarios y comisiones en cantidad inferior a las señaladas en las Bases y Aranceles se considera acto de competencia desleal e ilícita y será corregido disciplinariamente por la Junta Directiva o de Gobierno del Colegio Provincial.

NOVENA.—La Junta Directiva o de Gobierno del Colegio Provincial intervendrá en la resolución y arbitraje de las impugnaciones sobre materia de retribuciones profesionales y en la aplicación de las presentes Bases y Aranceles, con facultad incluso para autorizar en casos concretos y por razones de equidad la percepción de honorarios y comisiones en cuantía diferente a las señaladas. Las resoluciones de la Junta Directiva o de Gobierno serán recurribles en la forma que determina la legislación vigente en esta materia y, especialmente la probidad de la profesión.

DECIMA.—El Agente de la Propiedad Inmobiliaria, podrá girar sus minutas a través del Colegio Provincial, si lo estima oportuno o conveniente. Los dictámenes y valoraciones habrán de someterse a lo prescrito legalmente en cuanto al preceptivo visado del Colegio Provincial.

UNDECIMA.—En todos aquellos casos que no conste el haberse sometido a fuero determinado, serán competentes los Tribunales del domicilio del Agente de la Propiedad Inmobiliaria para cualquier reclamación o impugnación sobre honorarios y comisiones.

DUODECIMA.—Las presentes Bases y Aranceles empezarán a regir el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando anuladas las Bases y Aranceles anteriores.

Las Notas de Encargo que en esta fecha estuviesen en vigor, se atenderán a lo en ellas pactado.

ARANCELES

De los honorarios que percibirán los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León y su provincia.

HONORARIOS Y COMISIONES PTAS.

- 1.º COMPRA Y VENTA DE EDIFICIOS, PISOS, CHALETS, NAVES, SOLARES, TERRENOS, PARCELAS, FINCAS RUSTICAS, INCLUIDAS SUBASTAS, PERMUTAS DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, MINAS, etc. ... 3 %
Comisión mínima: 10.000 pesetas.

- ACLARACIONES: Cuando esos bienes se encuentren a una distancia mayor de 5 kilómetros del término municipal donde radique el Agente ... 5 %
- 2.º Constitución y subrogación de préstamos y créditos con garantía personal o real sobre bienes y derechos inmobiliarios ... 3 %
Idem Idem si fuera con garantía real de segunda hipoteca ... 5 %
 - 3.º Mediación en la captación de recursos dinerarios para su inversión con garantía personal o real sobre bienes y derechos inmobiliarios de toda clase de empresas industriales, comerciales o inmobiliarias, etc. ... 3 %
 - 4.º Transmisión o cesión de créditos y préstamos con garantía personal o real bienes y derechos inmobiliarios ... 6 %
 - 5.º Prórrogas de préstamos y créditos con garantía personal o real sobre bienes y derechos inmobiliarios ... 2 %
 - 6.º Transmisión, cesión o traspaso de derechos inmobiliarios (uso, usufructo, censos, foros, enfiteusis, anticresis, superficie, nuda propiedad, servidumbre, etcétera, etcétera) ... 3 %
 - 7.º TRASPASOS DE NEGOCIOS O INDUSTRIAS, LOCALES, incluyéndose el importe, derechos arrendamiento del local o negocio; mobiliarios e instalación industrial, sin percibir cantidad alguna por las existencias en género o mercancías:
HASTA 5.000.000 ptas. ... 8 %
EXCESOS DESDE 5.000.001 a 8.000.000 ptas. ... 6 %
Más de 8.000.000 ptas. ... 5 %
 - 8.º CONSULTAS Y DICTAMENES PROFESIONALES. Verbal mínimo 1.000 pesetas.
Si se necesita estudio y escrito: 5.000 pesetas.
 - 9.º ARRENDAMIENTOS DE TODA CLASE: El 10 % de la primera anualidad o del total que importe la renta si es menor de un año.
A cargo del mandante o arrendador, salvo pacto en contrario.
 - 10.º VALORACIONES DE BIENES Y DERECHOS INMOBILIARIOS se aplicará la siguiente escala:
Fincas urbanas ... 0,25 %
Fincas rústicas ... 0,25 %
Mínimo en valoraciones urbanas ... 5.000 ptas.
Mínimo en valoraciones rústicas ... 5.000 ptas.

- 11.º Promoción de negocios inmobiliarios 3 %
- 12.º Gestión, organización y control de negocios inmobiliarios 5 %
- 13.º Promoción de comunidades o cooperativas inmobiliarias 5 %
- 14.º Gestión, organización y control de comunidades o cooperativas inmobiliarias. 6 %
- 15.º Aportación en sociedad o en cualquier tipo de participación de bienes y derechos inmobiliarios 3 %
- 16.º DIETAS DE SALIDA. — Como dietas por salida de la población donde radique el despacho y dentro de la demarcación provincial, se percibirá:
 Por cada día: 5.000 ptas.
 Por medio día: 2.500 pesetas.
 Dieta por salida desde la localidad donde radique el despacho, dentro del territorio peninsular: 10.000 ptas.
 Media dieta: 5.000 ptas.
 Se considera dieta a la salida en que se pernocte fuera de la localidad donde radique el despacho y media dieta, aquella que sólo ocupe el día.
- 17.º GASTOS DE LOCOMOCION. — Serán de cuenta del cliente, salvo que las dietas, como los gastos de locomoción sean pactados libremente por las partes. Serán de aplicación las de los presentes Aranceles.

León, 2 de marzo de 1979.—El Presidente, Miguel Lobato.

1422 Núm. 581.—5.440 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jueces de Paz

Valdefresno
 Brazuelo
 Quintana del Marco
 Sancedo

Valladolid, 9 de marzo de 1979.—
 El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 1347

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 78 de 1979 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Mutualidad de Previsión, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León de 30 de septiembre de 1978, dictada en reclamación 196 de 1977, por la que desestimaba la reclamación formulada por la recurrente, contra liquidación por el Impuesto sobre las Rentas del Capital.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

1198 Núm. 512.—740 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 77 de 1979 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de Mutualidad de la Previsión, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 30 de septiembre de 1978, que resuelve la reclamación número 225 de 1977, interpuesta contra liquidación por el Impuesto sobre las Rentas del Capital.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

1202 Núm. 516.—720 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
 número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 582/78 se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Aurelio-Julio Tascón Sotelo y esposa D.ª Santiago Agudo Gómez, mayores de edad y vecinos de León, calle Monseñor Turrado, número 13-5.º, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de setenta mil cuatrocientas veintiocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de don Aurelio-Julio Tascón y D.ª Santiago Agudo Gómez, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las setenta mil cuatrocientas veintiocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde la fecha de los intereses pactados, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, para que sirva de notificación a los demandados que se encuentran en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Firma (ilegible).

1280 Núm. 531.—1.180 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 122/79, se sigue expediente de declaración de herederos instado por D. Manuel Fernández Flórez, mayor de edad, casado y con domicilio en Trobajo del Camino, representado por la Procuradora Sra. Uceda Cortés, sobre declaración de herederos de don Flaubert Fernández Flórez, natural y

vecino de Trobajo del Camino donde falleció el día 6 de enero de 1977, en estado de soltero y sin que conste haber otorgado testamento.

Reclama la herencia el mencionado promotor del expediente, y conforme dispone el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se llama a las personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho que el promotor a la herencia de que se trata, los que podrán comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho estimen oportuno en el plazo de treinta días.

Dado en León, a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1343 Núm. 541.—660 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, bajo el número 131/79, a instancia de D. Juan Manuel Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero-jubilado y vecino de Armunia, representado por el Procurador Sr. Torre Fuertes, contra D. Jesús Conde Hernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Armunia, contra otros, y contra D. Arsenio, cuyos apellidos, demás datos y domicilio son desconocidos, así como contra las demás personas desconocidas que pudieran tener interés en el procedimiento, sobre declaración de no gravación de servidumbre y otros extremos, por medio de la presente se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a los mencionados demandados de desconocido, domicilio y circunstancias los que podrán comparecer ante este Juzgado, en el término de nueve días, contestándola, y apercibiéndoles de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos por la Ley.

León, a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1324 Núm. 538.—720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 522 de 1978, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Javier Alvarez Peón, representado por el Procurador D. Froilán Gordo y dirigido por el Letrado D. Luis Quiroga, contra Montajes y Depuración de Aguas, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 68.598,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Montajes y Depuración de Aguas, S. L., y con su producto pago total al ejecutante don Javier Alvarez Peón, de las 68.598,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández Agüera.

1300 Núm. 529.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 14 de 1979, seguidos a instancia de D. Salvador Blanco Cabo, mayor de edad, conductor y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra Sociedad Mercantil Minería y Aprovechamientos de Residuos Carbonosos, S. A., (MIARCASA), con domicilio en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad — hoy en periodo de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada, descritos en la diligencia de embargo bajo los números 1 y 2 y que a continuación se relacionan:

“Una escombrera de carbón, ubicada en la localidad de Brañuelas, término municipal de Torre del Bierzo, situada al lado de un lavadero de carbón propiedad de MIARCASA y de la cual se alimenta el lavadero para la extracción de carbón.”

“Otra escombrera situada a unos trescientos metros del lavadero citado anteriormente y contigua a la carretera que va en dirección a Valdesamarío, compuesta de carbones del tipo llamado finos y de escombros.”

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º el día dieciséis de abril próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 5 de marzo de 1979.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1325 Núm. 539.—1.220 ptas.

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 8 de 1979, de que luego se hará méritos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por Pretensados Bodelón, S. A., con domicilio en Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra Constructora Diher, S. L., con domicilio en Toro, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Constructora Diher, S. L., con domicilio en Toro, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Pretensados Bodelón, S. A., con domicilio en Ponferrada, de la cantidad de cinco millones de pesetas,

importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez.”

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Constructora Diher, S. L., con domicilio en Toro, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1301 Núm. 532.—1.240 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Luis Nieto Barrio, Acctal., Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 2/79, promovido por D. Joaquín María Tabarés Vega, mayor de edad, casado con D.^a Ramona-Benedicta Rodríguez Velasco, pensionista y vecino de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Urbana-Casa, en Sabero, Calle El Rebedul, de planta baja destinada a una vivienda, con patio y cubil anejo, con una superficie total de unos noventa y nueve metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Secundino Villacorta Fernández; izquierda, Isaías de Manuel Martínez; fondo, calle y frente, calle de su situación».

Por el presente se cita a la vendedora D.^a Teresa Hallado Merino, que se encuentra en paradero desconocido, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer a hacer uso de su derecho, si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Luis Nieto Barrio.—El Secretario, (ilegible).

1344 Núm. 542.—720 ptas.

Don Pascual Martín Villa, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna (León) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 34/78, promovido por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de doña Luz Alonso Valle, que tiene concedidos los beneficios de po-

breza, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Luis Beitia Villa, nacido en Sabero el día 9 de abril de 1911, hijo de José y Julia y que tuvo su último domicilio en esta localidad, de donde se ausentó hace más de veinticinco años, con motivo de la guerra de Liberación, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad sesenta y siete años de edad.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como en los periódicos *El País* de Madrid y *La Hora Leonesa* de León, y por Radio Nacional de España, por dos veces consecutivas, y con intervalo de quince días a los efectos legales, y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Cistierna a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Pascual Martín.—El Secretario (ilegible). 847

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 9 de 1979, seguidos a instancia de Elosúa, S. A. con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Luis López Doriga contra D. Antonio Fernández Calvo, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, Restaurante Campomanes, y D. Lorenzo Ordóñez Castro, industrial, también de expresada localidad Bar Estherman en reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por Elosúa, S. A. contra D. Antonio Fernández Calvo y D. Lorenzo Ordóñez Castro, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que, tan pronto esta sentencia sea firme abonen a la actora la suma de treinta y cuatro mil doscientas ocho pesetas, más intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de no optar la actora por la notificación

personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

1251 Núm. 492.—1.020 ptas

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 658-78, de este Juzgado recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de esta capital los precedentes autos de juicio de faltas número 658-78, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Trobajo del Camino, siendo partes, Benjamín Ibán Juárez, Francisco García Valcárcel y como denunciado Leonardo García Vázquez, sobre daños por pastoreo; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leonardo García Vázquez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 592 del vigente Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Benjamín Ibán Juárez en la cantidad de cuatro mil trescientas seis pesetas con cincuenta céntimos de los daños. Siendo responsable civil subsidiario Francisco García Valcárcel.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Leonardo García Vázquez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 1281

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.008 de 1978 por el hecho de daños imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado

de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ramiro González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 1413

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 588/78, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligencias previas, art. 28-1. ^a	15
Tramitación, art. 28-1. ^a	100
Suspensión, art. 28-1. ^a	40
Notificaciones D. C. 14. ^a	10
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Partes Médico Forense, artículo 10-3.º-5. ^a	250
Reintegro papel invertido	100
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Indem. Funcionarios D. C. 4. ^a	350
Total	1.035

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas mil treinta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia le corresponden ser satisfechas por el penado Pascual Cerecedo Fernández, vecino que fue de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Pascual Cerecedo Fernández, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

1212 Núm. 493.—780 ptas.

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 514/78, seguido ante este Juzgado, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro D. C. 11. ^a	50
Diligencias previas art. 28-1. ^a	30
Tramitación art. 28-1. ^a	200
Certif. antec. penales art. 32-1. ^a	25
Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
Expedir despachos D. C. 6. ^a	250
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	125
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta	500
Reintegros papel invertido	350
Mutualidad Judicial, D. C. 21. ^a	120
Derechos Perito Sr. Prieto	600
Indem. Diamantino C. incapac.	73.200
Idem Cesárea A. daños	8.000
Idem Seguridad Social	9.767
Idem Func. Agente Diez D. C. 4. ^a	300
Idem id. Oficial Fdez. id.	1.240
Total	94.807

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión a las figuradas noventa y cuatro mil ochocientos siete pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Ernesto Augusto Xarda, vecino que fue de San Román de Bembibre.

Y para que así conste, surta sus efectos y su consiguiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia dado que el penado Ernesto Augusto Xarda, se halla en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1213 Núm. 494.—940 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

En los autos que se tramitan en este Juzgado de juicio verbal de faltas, con el número 452/78, sobre lesiones por mordedura de perro y agresión, en los que figuran como partes entre otros Domingo Teixerias Guedes, de 23 años, casado, minero, hijo de Domingo y Felicísima, domiciliado últimamente en Almagarinos, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 452/78, contra Domingo Teixerias Guedes, de 23 años de edad, casado,

minero, vecino de Almagarinos, y como responsable civil subsidiario Francisco Teixerias Guedes, casado, minero y de igual vecindad que el anterior, y como denunciante Benigno Campazas Marcos, soltero, minero y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Teixerias Guedes a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada, y a que indemnice a Benigno Campazas en la cantidad de mil pesetas y a las costas del juicio, y en su caso como responsable civil subsidiario a Francisco Teixerias Guedes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo Secretario, doy fe.—Generoso Iglesias.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a Domingo Teixerias Guedes, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Firma (ilegible). 1283

★★

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas sobre lesiones, núm. 135/79, seguidos contra Florentino Rodil Hoya, de 32 años, casado, obrero, hijo de Luciano y de Angélica, natural de Aldeguer-Puente Nuevo (Lugo) y residente en el extranjero, por medio de la presente se cita al referido inculcado de comparecencia ante este Juzgado, sito en c/. Queipo de Llano 34, bajo izquierda, para el día veintisiete de abril próximo del presente año, a las diez y veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 5 de marzo de 1979.—El Secretario (ilegible). 1255

★★

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta Ciudad, en los autos de juicio de faltas número 223/78, sobre daños en colisión, seguidos contra Enrique Ferrer Roca, de 31 años de edad, soltero, hijo de Ricardo y de Salvadora, natural de Valencia, y cuyo último domicilio lo tuvo en Valencia, calle Literato Azorin, núm. 38-7.^a puerta, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido inculcado

de comparecencia ante este Juzgado, sito en Queipo de Llano, núm. 34-bajo, para el día veintisiete de abril próximo, a las diez cuarenta horas, a fin de oírle y de que asista a la celebración del juicio verbal señalado, advirtiéndole deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y en caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 6 de marzo de 1979.—
El Secretario (ilegible). 1282

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama del presente ejercicio, ha sido fijado del 1 al 30 del próximo mes de abril, a cuyo efecto la Oficina recaudatoria, sita en la Sucursal de la Caja Rural Provincial, de esta ciudad, calle Gómez Núñez, n.º 21, estará abierta todos los días laborables de nueve a doce horas.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero de mayo siguiente, a todos los usuarios que no hayan hecho efectivos sus recibos en el indicado plazo.

Ponferrada, 5 de marzo de 1979.—
El Presidente del Sindicato, Belarmino Franco.

1314 Núm. 555.—460 ptas.

Comunidad de Regantes

"PRESA DE LA REGUERA"

Bembibre

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Presa La Reguera", para que el día 25 de marzo del presente año, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas la segunda, en el domicilio social de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Bembibre, para la Junta General ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º—Presentación del estado de cuentas del ejercicio 1978.
- 3.º—Subida de las cuotas de riego.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Bembibre, 6 de marzo de 1979.—El Presidente, Francisco Núñez Enriquez.

1312 Núm. 586.—460 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca Junta general para el día 25 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda en Sotico, para

- 1.º—Lectura y aprobación acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación cuentas segundo semestre 1978.
- 3.º—Subasta de la contratación del puerto.
- 4.º—Subasta del Guarda Jurado.
- 5.º—Aprobación presupuesto 1979.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 10 de marzo de 1979.—El Presidente, Cesáreo Francisco.

1366 Núm. 585.—360 ptas

Comunidad de Regantes

de la Presa de las Barreras, de Villarroquel

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 25 del corriente mes de marzo en el lugar y sitio de costumbre, Escuela de Secarejo, a las once de la mañana en primera convocatoria y para las doce en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Cómo se limpiará la presa.
- 3.º—Subasta del puerto.
- 4.º—Ingresos y gastos del Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Secarejo 8 de marzo de 1979.—El Presidente, Secundino Martínez.

1290 Núm. 583.—400 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DEL HOLGAÑO

Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en el Salón de D.ª Lucía Merayo Rodríguez, el día 25 de los corrientes, en primera convocatoria a las tres de la tarde, y en segunda a las tres treinta del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.
- 2.º Forma de tape del agua en el río.
- 3.º Sobre limpias y mondas del canal general y toda clase de presas y desagües.
- 4.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior que presentará el Sindicato.
- 5.º Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio

último que debe presentar el Sindicato.

6.º Sugerencias presentadas en asambleas anteriores.

7.º Informes varios.

8.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Asambleas, a todos los partícipes que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 9 de marzo de 1979.—P/ El Presidente de la Comunidad.—El Secretario, D. Martínez 1341 Núm 584.—760 ptas

Comunidad de Regantes

del Caño del Puerto, de Castrocalbón

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las trece horas en primera convocatoria y a las trece treinta en segunda, en la oficina de esta Comunidad sita en la calle de la Plaza de Castrocalbón, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lo que mejor convenga sobre el aprovechamiento de las aguas y distribución de riego.

3.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1978 que presenta el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrocalbón, 1 de marzo de 1979.—El Presidente (ilegible).

1258 Núm. 587.—540 ptas.

Banco Intercontinental Español, S. A.

"BANKINTER"

Habiendo sido sustraída la libreta de ahorros número 449 del Banco Intercontinental Español, S. A. de León, se hace público que si antes de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Banco Intercontinental Español, P.P. (ilegible).

1351 Núm. 547.—260 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL

LEÓN

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 95.885/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

1393 Núm. 575.—220 ptas.